

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XI

Caracas, viernes 26 de agosto de 2011

Número 39.744

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 0059, de fecha 02 de agosto de 1995, mediante la cual se revocó la autorización concedida al ciudadano Simón Enrique Ramírez Peña, y se reactiva en sus funciones como Corredor de Seguros.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se suspende cualquier enajenación o transferencia de la propiedad de las acciones de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. bajo cualquier título.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Arbert Joseph Mazza Escalante, como Director General de Recursos Humanos de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Edgar Sierra, como Director General de Registro y Control Académico, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico de este Ministerio.

Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual se delega en el Presidente de esta Fundación la competencia de otorgar poderes en los asuntos relativos a la Fundación Regional, exclusivamente en materia laboral.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam María Hernández, como Presidenta de la Fundación Regional «El Niño Simón» Apure.

Ministerio del Poder Popular

para el Trabajo y Seguridad Laborales

Providencia mediante la cual se le asigna al ciudadano Gustavo Latorraca competencia para calificar el origen ocupacional de las enfermedades y dictaminar el grado de discapacidad de los trabajadores y trabajadoras a consecuencia de un accidente laboral o una enfermedad ocupacional.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada al Juzgado del Municipio Arismendi del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, una nueva sede ubicada en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luddy del Valle Arocha Rivero, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro, en calidad de encargada.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo.

Resolución mediante la cual se implanta el Sistema del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, disponible en el Portal Electrónico de la Contraloría General de la República.

Resolución mediante la cual se dicta las instrucciones para la Formalización y Recepción de la Solicitud de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-2-1- 002560 Caracas, 10 1 AGO 2011

201° y 152°

Visto que, en fecha 02 de agosto de 1995, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante **Providencia Administrativa N° 0059**, revocó la autorización otorgada al ciudadano **SIMÓN ENRIQUE RAMÍREZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.037.679**, en el ejercicio de sus labores de intermediación como Corredor de Seguros, toda vez que la situación del citado ciudadano se subsumía en el supuesto de hecho previsto en el literal h) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conjuntamente encontrándose incurso dentro de los impedimentos previstos en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros

Visto que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2011, signada con el N° 2011-13125 de la correspondencia interna de este Organismo, el ciudadano **SIMÓN ENRIQUE RAMÍREZ PEÑA**, arriba identificado, ha manifestado su deseo de ejercer nuevamente la actividad de mediación en operaciones de seguros, con el carácter de Corredor de Seguros.

Visto que desde la fecha de la revocatoria para actuar como Corredor de Seguros ha transcurrido el período previsto en la **Providencia Administrativa N° 0059** de fecha 02 de agosto de 1995 y el mencionado Corredor de Seguros ha solicitado la reactivación de su autorización para ejercer labores de Corredor de Seguros.

Visto que el ciudadano **SIMÓN ENRIQUE RAMÍREZ PEÑA**, supra identificado, manifestó que la causa por la cual solicitó la suspensión ha cesado, no encontrándose incurso dentro de los impedimentos previstos en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, que dio lugar a la revocación de la autorización como Corredor de Seguros.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe,

DECIDE

PRIMERO: Dejar sin efecto la **Providencia Administrativa N° 0059** de fecha 02 de agosto de 1995, mediante la cual se revocó la autorización concedida al ciudadano **SIMÓN ENRIQUE RAMÍREZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.037.679**, en el ejercicio de sus labores de intermediación como Corredor de Seguros.

SEGUNDO: Reactivar en sus funciones como Corredor de Seguros al ciudadano **SIMÓN ENRIQUE RAMÍREZ PEÑA**, titular de la cédula de Identidad N° V-3.037.679, como Corredor de Seguros autorizado bajo el N° 6438. Se ordena la inserción de la nota en el Registro de Corredores de Seguros que al efecto lleva este Órgano de Control.

Comuníquese y publíquese,

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2543 de fecha 27 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **141**
Caracas,
2011 y 152° **10 AGO 2011**

Conforme al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que de los procesos de intervención y liquidación que esta Superintendencia Nacional de Valores ha llevado sobre diversas Casas de Bolsa y Sociedades de Corretaje de Valores, hoy Operadores de Valores Autorizados, se ha determinado la necesidad que los activos propiedad de los citados Operadores de Valores Autorizados se mantengan por un período de al menos dos (2) años en garantía, a los fines de honrar las obligaciones generadas por los posibles pasivos ocultos o posibles procesos litigiosos que pudiesen ser incoados en contra de dicha compañía.

Visto que en tal sentido, la Superintendencia Nacional de Valores ordenó a los liquidadores e interventores de los referidos Operadores de Valores Autorizados la transferencia en custodia de las acciones y sus respectivos puestos de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. a este Organismo, a los fines arriba enunciados.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores debe procurar que el valor de las mencionadas acciones de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. se correspondan con la realidad del mercado, y debe además asegurar que el mismo no sufra una afectación en desmedro de lo antes expuesto.

La Superintendencia Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 8 numeral 25, y 19 numeral 5, de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1. Suspender cualquier enajenación o transferencia de la propiedad de las acciones de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. bajo cualquier título, de los Operadores de Valores Autorizados intervenidos, liquidados o cuya autorización como

Operador de Valores Autorizado haya sido revocada como consecuencia del proceso de intervención, si ésta no cuenta previamente con la autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

2. Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,
Tomás Sánchez
Superintendente Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

CARACAS, 26 AGO. 2011

La Tesorera Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto N° 8.414 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.741 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 10 numerales 1, 3 y 4 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.433 de fecha 10 de mayo de 2006; y 40 del Decreto 8.223 de Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, de fecha 17 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta oficial N° 39.675 de la misma fecha dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2011-005:

Se designa al ciudadano **ARBERT JOSEPH MAZZA ESCALANTE**, titular de la C.I N° 17.685.803, como Director General de Recursos Humanos de la Oficina Nacional del Tesoro a partir del 01 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese.

CLAUDIA P. DIAZ GUZMAN
Tesorera Nacional

Decreto N° 8.216 de fecha 16 de mayo de 2011
Publicado en Gaceta Oficial N° 39.674 de fecha 10 de mayo de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 076

Caracas, 26 de agosto de 2011

200° y 151°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ EDGAR SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.586.966, como **Director General de Registro y Control Académico** adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 50 del Reglamento Orgánico; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese

MARYANN HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 63 CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2011.

201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 de la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha Dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

DECIDE

Artículo 1. Delegar en el Presidente de la Fundación Regional "El Niño Simón Falcón" la competencia de otorgar poderes en los asuntos relativos a la Fundación Regional, exclusivamente en materia laboral.

Artículo 2. La actuación en el marco de la competencia delegada, a través de la presente Providencia, está supeditada únicamente al ámbito territorial del Estado Falcón.

Artículo 3. La delegación se limitará para constituir como apoderados única y exclusivamente al personal que tenga carácter de empleado adscrito a dicha Regional.

Artículo 4. El Presidente será responsable por el ejercicio de la atribución conferida mediante la presente providencia, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Presidenta ó Presidente Regional, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicado.

Artículo 6: La presente providencia administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DR. SARA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta

Según Decreto N° 5.592 de fecha 12/09/2007. Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.769 de fecha 14/09/2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 62. CARACAS, 01 DE JULIO DE 2011.

201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, Tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

DECIDE

ARTÍCULO: 1.- Designar a la ciudadana **MIRIAM MARÍA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-7.234.156, como **Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón" Apure**, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la "Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha primero (01) de julio de 2011, bajo el número 13/2011.

ARTÍCULO: 2.- La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO: 3.- Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese;

SARA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional

Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 11. CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2011. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2.009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. De conformidad con las atribuciones encomendadas al Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales en el artículo 18, numerales 15 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), y en el artículo 18, numerales 15 y 17 de su Reglamento Parcial, se asigna competencia para calificar el origen ocupacional de las enfermedades y dictaminar el grado de discapacidad de los trabajadores o trabajadoras a consecuencia de un accidente laboral o una enfermedad ocupacional al ciudadano GUSTAVO LATORRACA, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.964.942.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 18 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011.



Comuníquese y Publíquese.
NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009
Gaceta Oficial 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2.009

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0294

Caracas, 25 AGO. 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.13.336.942, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha dos (2) de abril de 2008, según Resolución N° 2008-0004 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5262 de fecha once (11) de septiembre de 1998,

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ubicar a los órganos jurisdiccionales en instalaciones que se encuentren en condiciones que permitan el óptimo funcionamiento de los juzgados de la República,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el traslado del Juzgado del Municipio Arismendi del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, a una sede judicial que asegure la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a los ciudadanos que habitan en la referida jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales solo podrán cambiar de local mediante resolución previa, la cual se dará a conocer inmediatamente al público a través de un cartel que se fijará en las puertas del Despacho, indicando su nueva ubicación, exigiendo además su publicación en prensa,

RESUELVE

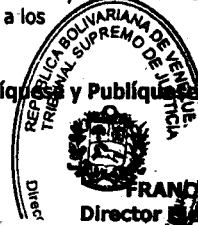
PRIMERO: Trasladar al juzgado del Municipio Arismendi del Segundo Circuito de la circunscripción judicial del estado Sucre, actualmente ubicado en la calle Junín N° 27, de la Población de Río Caribe, del estado Sucre a una nueva sede ubicada en la Avenida Bolívar, entre las calles Virgen del Carmen y 23 de enero N° 58 de la Población Río Caribe, del estado Sucre.

SEGUNDO: Se ordena antes y luego de efectuado el traslado a que se refiere la presente Resolución, fijar un cartel en las puertas de la antiguas sede con las señas de la nueva dirección del referido juzgado.

TERCERO: Los traslados a que se refiere la presente Resolución se harán efectivos a los diez (10) días siguientes a su publicación en prensa.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los

Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0296

Caracas, 24 de agosto de 2011
201° y 152°

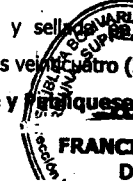
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana LUDDY DEL VALLE AROCHA RIVERO, titular de la cédula de identidad No. 9.294.504, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro, en calidad de encargada, a partir del 29 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de agosto de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1229

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULLYAN DEL CARMEN RON DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.381.686, en la **UNIDAD DE DEPURACION INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Circulacione y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de agosto de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1230

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANNY RUBIELA ROYERO SOTO**, titular de la cédula de identidad N° 14.333.911, en la **UNIDAD DE DEPURACION INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Circulacione y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°

Caracas, 24 AGO 2011

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000177

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en los funcionarios **WILLIAMS RAMÓN SEIJAS DÍAZ**, **HAIDEE GUEVARA AGUILERA**, **MARÍA EUGENIA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **ALEJANDRO ERNESTO HERRERA GORRIN**, titulares de las cédulas de identidad Nros. 6.793.104, 10.799.417, 10.803.832 y 11.900.375, respectivamente, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo.

En virtud de la delegación conferida los prenombrados funcionarios quedan autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

Atentamente,

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000180

Caracas, 26 AGO 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 numerales 1 y 2; 33 numeral 2 y 43 Parágrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el tercer aparte del artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de la Administración Pública se desarrollará, entre otros, con base en los principios de honestidad, celeridad, eficiencia, transparencia, economía, simplicidad y modernidad.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado reconoce como de interés público la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como medios electrónicos o informáticos y telemáticos para su organización, funcionamiento, relación con las personas y el cumplimiento de sus fines.

RESUELVE:

Artículo 1. Implantar el Sistema del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gob.ve>.

Artículo 2. Las personas naturales y jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que lleva la Contraloría General de la República, deberán realizar su solicitud de inscripción a través del sistema de dicho Registro.

Artículo 3. Las situaciones no previstas en la presente Resolución y las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones serán resueltas por el Contralor General de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N° 01-00

000101

Caracas, 26 AGO 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 numerales 1 y 2; 33 numeral 2 y 43 Parágrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL

Artículo 1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular lo relativo a la formalización y recepción de las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. A los fines de formalizar la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República, las personas naturales y jurídicas deberán elaborar su solicitud de inscripción de conformidad con lo establecido en el Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías de los Estados, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República <http://www.cgr.gob.ve>

La Contraloría General de la República y las Contralorías de los Estados sólo admitirán las solicitudes de inscripción que hayan sido elaboradas de conformidad con lo establecido en el referido Manual.

Artículo 3. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, deberán consignarse ante la Contraloría General de la República o las Contralorías de los Estados, acompañadas de los originales de los documentos a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

Artículo 4. La presentación de documentos originales al momento de formalizar la solicitud de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control se

realizará, únicamente, con la finalidad de cotejar las copias consignadas contra sus respectivos originales.

El funcionario de la Contraloría General de la República o de la Contraloría Estatal receptora, una vez que haya cotejado la documentación presentada, devolverá al interesado los originales y certificará a la vista las copias consignadas a objeto de dejar constancia de su verificación.

Artículo 5. A los fines de dejar constancia de la recepción de la solicitud de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, el funcionario de la Contraloría General de la República o de la Contraloría Estatal receptora, entregará al interesado un ejemplar de la planilla de solicitud de inscripción emitida por el sistema del referido Registro en la cual estampará su firma y el sello de la Contraloría receptora.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente Resolución y en el Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales

Independientes en Material de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías de los Estados, y las dudas que se presentaren en su aplicación, serán resueltas por la Contraloría General de la República.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y las Contralorías de los Estados, velarán por el correcto uso y aplicación de la presente Resolución y del Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Material de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías de los Estados.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

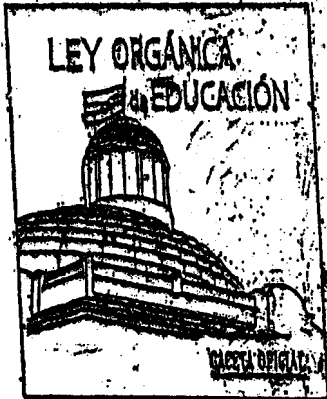
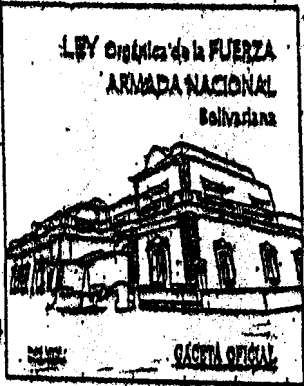


DELINA GONZÁLEZ
Contraloría General de la República (E)



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XI Número 39.744

Caracas, viernes 26 de agosto de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.